

Uelote Interseco.

SE LO CUARTO VEINTE
MARAVELIS AÑO DE MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y

de fecha en su villa, la q. ratifi-
cadas en forma y acordaron, no aber la
gas de que se pidiere por dho. d. Juan
no Jomella, sus herederos, q. se ubo

apto dho. acuerdo, para ello aga se ver
que si tambien queda dho. d. Juan en
esta villa, que se agan dentro de tercero
dia en tal manera que se pida si tuere

en su posesion alguna de las dhas. aldeas
defensa de sus privilegios, realia, y de
libertad, y de dho. villa por d. Juan
no man. Beldu, afabor de lo Prop. de esta
villa, cuya fomenta debe paucenar este

con su nombre, nombra por su comision
con amplias facultades al Benancio de
Vivanco Sarden, y al Benancio Sarden
Perez, para q. el punto, o involidam pade-

tiquen todas las instancias, recursos, y o-
tridades, que competan a este Ayuntamiento.
para lo q. se acordó en forma, para lo
que ocurra en esta villa, y al Benancio

suav. de Ayala, Jr. Bertha Jordan, y
Jr. Tridoro Barquero, para el Num. 10

de la Cui. de Mexico para lo que pueda ocurrir
en aquella Cui. y al Sr. Domingo Jomen Sarda

